CONSTANCIA: Manizales, julio 05 de 2022. A despacho, en la fecha informando que la parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, el término para ello se encuentra vencido.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00325**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL SUMARIA sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por ANA JULIA GÓMEZ DE CASTILLO, en contra de JOSE HOOVER TABARES NARANJO, MARÍA ALICIA TABARES BUSTAMANTE y LIBERTY SEGUROS S.A. en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que **NO** atendió los requerimientos efectuados, así mismo, no aporto la documentación que durante la inadmisión fueron solicitadas las cuales eran necesarias para continuar adelante con el trámite.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL SUMARIA sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por ANA JULIA GÓMEZ DE CASTILLO, en contra de JOSÉ HOOVER TABARES NARANJO, MARÍA ALICIA TABARES BUSTAMANTE y LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E,

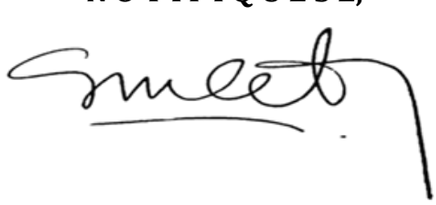

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

Cgm.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 106 del 06/07/2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretaria